REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 13 de junio de 2023

PROCESO:	EJETUTIVO LABORAL -CONEXO-
EJECUTANTE:	JAIME DE JESÚS OCAMPO HENAO
EJECUTADA:	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DYCAR RIOSUCIO S.A.S., representada legalmente por la señora PAULA ANDREA TREJOS CARO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2022 00156 01
ASUNTO:	COMISIONA SECUESTRO VEHÍCULO

El apoderado judicial de la parte acreedora dio cumplimiento al auto fechado el 08 de junio de esta calenda, esto es informó el lugar donde se encuentra circulando el vehículo con placa **TFP54 F,** de propiedad de la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVÍLISTICA DYCAR RIOSUCIO SA.S.,** representada legalmente por la señora **PAULA ANDREA TREJOS CARO.**

Según informa la parte acreedora, el mencionado rodante se ubica en la calle 12 Nro. 7-15 del municipio de Riosucio (Caldas).

Tendiente a perfeccionar la medida de secuestro de dicho rodante, y atendiendo lo expuesto en el único parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, se comisiona a la Subsecretaría de Movilidad del municipio de Riosucio (Caldas, para que proceda a secuestrar dicho vehículo.

Se le informa al comisionado que cuenta con las mismas facultades que el comitente en relación con dicha diligencia tal como lo consagra el artículo 40 del citado libro y así mismo, si es del caso, dará aplicación a lo previsto en los artículos 112 y 113 del mencionado estatuto.

El comisionado queda facultado:

- Para designar el secuestre correspondiente.

- Fijarle los honorarios por asistir a la diligencia, conforme a las normas vigentes del C. Gral. del P. y Acuerdo 1518 de 2002 del C.S. de la J.-
- Notificarle que debe rendir informes mensuales, debidamente detallados del estado actual, incluyendo los ingresos y egresos surtidos en el inmueble.
- Fijar la caución que debe prestar el secuestre, en caso de ser necesario.
- Ponerle de presente el contenido de las obligaciones y responsabilidades que le atañen a su cargo.

Líbrese despacho comisario y se anexará copia de este auto, certificado de tradición con la inscripción del embargo y del memorial donde informa la parte interesada del lugar donde se encuentra el automotor objeto del secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc63946a9742dd2cb4c14d0ca211f9b10bf843815a999ec51342e14c0de9859e**
Documento generado en 13/06/2023 02:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica